



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-133427506- -APN-DG DYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2019-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2022-133426678-APNDG DYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2440/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.03 11:59:15 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO -- CCT 1465/15 "E"

UTEDYC- DAMAS DE LA MISERICORDIA - PATRONATO DE LA INFANCIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 2022, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, representada por los Cros./as. Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General-, Jorge RAMOS – Secretario Gremial, Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial-, conjuntamente con Javier MARTÍNEZ, Liliana CHAZARRETA y Carlos HERRERA, como delegados del personal, por el sector de los trabajadores, por otro lado el PATRONATO DE LA INFANCIA representada en este acto por el Dr. Antonio Luis ARIAS en su condición de apoderado, y DAMAS DE LA MISERICORDIA, representada en este acto por el Dr. Mariano RUDA BART en su carácter de apoderado, suscriben el presente acuerdo salarial complementario correspondiente al periodo Abril 2022 – Marzo 2023 del CCT 1465/15 "E", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Establecer para el personal dependiente, un incremento remunerativo del 50%, calculado sobre los salarios básicos del mes de Abril de 2022 pagadero del siguiente modo: A) un 15% a partir del 01 Diciembre de 2022, B) un 15% a partir del 01 Febrero de 2023 y c) un 20% a partir del 01 de Marzo de 2023.

SEGUNDO: Las partes adjuntan el Anexo A, con los valores de los sueldos básicos e incrementos acordados para todo el personal dependiente, el cual firmado por las partes integra el presente acuerdo.

TERCERO: Las entidades empleadoras quedan obligadas a otorgar los incrementos salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. Asimismo, las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Marzo 2023 para revisar los sueldos básicos acordados a la luz de la evolución de la situación económica, y acordar las remuneraciones que regirán a partir de abril de 2023.-

CUARTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta 31 de marzo de 2023 inclusive, dicho incremento

Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA

Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA

Liliana Chazarreta
DAMAS DE LA MISERICORDIA

ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXXI - Folio 428
CUIT 20-11263744-U

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de noviembre de 2022 a marzo de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.

QUINTO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, comprometiéndose a ratificar personalmente o por TAD el Acuerdo ante dicha autoridad, con la acreditación de las personerías invocadas por cada una de las partes. –

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXXI - Folio 428
QUIT 20-11266744-0

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA

Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA

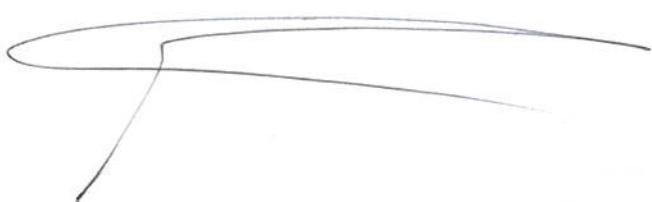
Liliana Chazarreta
DAMAS DE LA MISERICORDIA

ANEXO A - CCT 1465/15 "E"

CATEG.	BASE	DICIEMBRE '22	FEBRERO '23	MARZO '23
		BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO
3°	\$ 60.486,70	\$ 90.730,05	\$ 99.803,06	\$ 111.900,40
2°	\$ 64.115,67	\$ 96.173,51	\$ 105.790,86	\$ 118.613,99
1°	\$ 67.964,19	\$ 101.946,29	\$ 112.140,91	\$ 125.733,75



ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXXI - Folio 428
CUIT 20-11263744-0



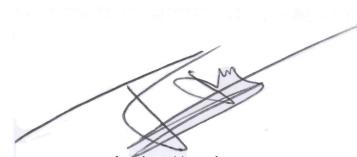
Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



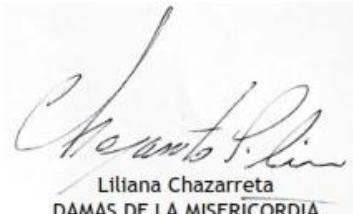
CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA



Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA



Liliana Chazarreta
DAMAS DE LA MISERICORDIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2019-25 Acu 2440-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.